

En diversos informes de auditoría y de control financiero permanente realizados por el FEOGA y por la Intervención Delegada, respectivamente, sobre gestión y pagos del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) se ha hecho constar la carencia de un Registro de firmantes de los proponentes de pago de ayudas con cargo al FEOGA-Garantía, para poder comprobar en la antefirma y firma de las propuestas de pago, la competencia de quien la formula y su identidad.

Para cumplir el objetivo expuesto, he tenido a bien

RESOLVER

Artículo 1. Se crea, en la Secretaría General Técnica de esta Consejería, un Registro de firmas autorizadas para proponer pagos de ayudas con cargo al FEOGA-Garantía.

Artículo 2. El Registro estará constituido por fichas, según el modelo que se incluye como anejo, de los órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca con competencia para proponer los pagos indicados en el artículo anterior, de acuerdo a las atribuciones competenciales determinadas por Decreto 220/1994 (BOJA núm. 142, de 10

de septiembre), de 6 de septiembre, modificado por Decreto 270/1996, de 4 de junio (BOJA núm. 65, de 8 de junio).

Artículo 3. 1. Los Directores Generales de Información y Gestión de Ayudas, de Producción Agraria y de Industrias y de Promoción Agroalimentaria, así como los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, se incluirán en el Registro creado por la presente Orden, pudiendo designar suplente en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, a cuyo efecto se incluirán en el indicado Registro.

2. En los supuestos de suplencia, se hará constar la autoridad de procedencia.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

**FIRMA AUTORIZADA PARA LAS PROPUESTAS DE PAGO
CON CARGO A LOS FONDOS FEOGA GARANTIA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA

RESOLUCION de 17 de junio de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina Los Caños, propiedad de Manuel Murga Sierra, ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla).

A solicitud de Manuel Murga Sierra, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina denominada «Los Caños», clasificada como Producción, con núm. de registro municipal 1 de Guillena (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas precedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a concederle con fecha 17 de junio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin

de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la citada Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 17 de junio de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 18 de junio de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Bovino y Caprino denominada Barbate, que comprende el municipio de Barbate (Cádiz).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Bovino y Caprino denominada «Barbate», para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en el término municipal de Barbate (Cádiz).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 18 de junio

del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 18 de junio de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Caprino denominada Caprino de Las Marismas, que comprende los municipios de Trebujena y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Caprino denominada «Caprino de Las Marismas», para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en los términos municipales de Trebujena y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a concederle con fecha 19 de junio del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 24 de junio de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina Piel de Capa, propiedad de Rafaela Gómez Leonés, ubicada en el término municipal de La Campana (Sevilla).

A solicitud de Rafaela Gómez Leonés, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina denominada «Piel de Capa», clasificada como Producción, con núm. de registro municipal 7 de La Campana (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a concederle con fecha 24 de junio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo previsto

sobre concesión de calificaciones sanitarias en la citada Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 24 de junio de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, por la que se adoptan medidas de desarrollo de las ayudas al fomento de la formación agroambiental.

La Orden de 1 de diciembre de 1995, de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece un régimen de ayudas a medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural (BOJA núm. 163, de 21 de diciembre).

Dentro de este régimen de ayudas, en la Sección Segunda del Capítulo II de la citada Orden, se contempla un régimen de ayudas para el Fomento de la Formación Agroambiental, como instrumento para sensibilizar y formar a los agricultores en materia de producción agraria compatible con la protección del medio ambiente.

Se establecen así, una serie de actividades formativas y divulgativas susceptibles de subvención, para lo cual la Consejería de Agricultura y Pesca ha formado recientemente a la primera promoción de Monitores Agroambientales de Andalucía, como piedra angular de este ciclo formativo.

Por otro lado, la Disposición Final Primera de la Orden de 1 de diciembre de 1995, faculta a esta Dirección General de Información y Gestión de Ayudas para adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

En su virtud, y en aras de facilitar el procedimiento de gestión de estas ayudas a las entidades organizadoras que lo soliciten, asegurar la libre concurrencia de los posibles destinatarios de la formación agroambiental, y el correcto seguimiento de éstas, para la consecución de los objetivos marcados:

RESUELVO

Primero. Hacer público el listado de la primera promoción de Monitores Agroambientales de Andalucía, que podrá consultarse en la Consejería de Agricultura y Pesca, y en las Delegaciones Provinciales de la misma.

Segundo. Cualquier actividad objeto de las ayudas establecidas en la Sección Segunda del Capítulo II de la Orden de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 163 de 21 de diciembre), deberá ser llevada a cabo por un Monitor Agroambiental. En casos excepcionales podrá autorizarse previa solicitud de la entidad organizadora, la asistencia de asesores técnicos de reconocida experiencia como apoyo a los Monitores Agroambientales.

Tercero. Las solicitudes de ayuda de Fomento de la Formación Agroambiental, junto a los planes de formación presentados, serán evaluadas de acuerdo a las actividades formativas propuestas y su adecuación a los objetivos del Programa Agroambiental, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 15 de la citada Orden.

La entidad solicitante como organizadora de los cursos podrá ser requerida para aclarar y subsanar cuantos aspectos sean necesarios de los expresados en la solicitud.

Cuarto. Las entidades beneficiarias, deberán comunicar a la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas con una antelación mínima de 15 días a la fecha de inicio de la actividad, la programación exacta